

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

MASKOTA, S.A. DE C.V.

PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ No. 6000 LOCAL 104

GALERIAS LAGUNA

COLONIA EL FRESNO

TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

P R E S E N T E . -

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la empresa **MASKOTA. S.A DE C.V.**, con domicilio en **Periférico Raúl López Sánchez No. 6001 Local 104, Galerías Laguna, de la Colonia El Fresno en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección ordinaria número **CO0012RN2017**, de fecha diecinueve (19) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección a la empresa **MASKOTA. S.A DE C.V.**, ubicada en **Periférico Raúl López Sánchez No. 6001 Local 104, Galerías Laguna, de la Colonia El Fresno en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los CC. Ing. Juan Antonio Alcalá Vizcarra e Ing. José Guadalupe Juárez Martínez, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de las

[Firma manuscrita]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

obligaciones que le impone la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás legislación vigente aplicable.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **015** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones que pueden ser constitutivos a incumplimientos a la legislación ambiental en materia de vida silvestre.

3.- En fecha 31 de enero del año en curso, el **C. JOSE LUIS MORALES AVILA**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **MASKOTA, S.A. DE C.V.**, lo que acreditó con el Primer Testimonio Público No.113, 058 que contiene el Poder General que otorga el C. Murry Tawil Abadi en representación de la empresa MASKOTA, S.A. DE C.V., a favor del C. José Luis Morales Avila, de fecha 26 de marzo de 2015 ante la fe del Notario Público No. 92, Licenciado José Visos del Valle, en la ciudad de México, D.F; ejerció el derecho de audiencia que le confiere el primer párrafo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y lo realizó con el escrito presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en esta ciudad, en el cual manifestó lo que a su derecho convino respecto a los hechos y omisiones encontrados al momento de la visita de inspección, realizando diversas manifestaciones y exhibiendo las siguientes documentales:

- 1.** Copia del Oficio que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 30 de Julio del año 2002, identificado con el No. SGPA/DGVS/4642, donde se otorga el Registro de Prestador de Servicios vinculados a la Comercialización de ejemplares y derivados de la vida silvestre a favor del poderdante.
- 2.** Copia del Oficio SGPA/DGVS/06319/08 de fecha 15 de Septiembre de 2008 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde la secretaria hace extensivo el registro de referencia a la sucursal ubicada en Av. Periférico Raúl López

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

Sanchez # 6000, local 104, Colonia El Fresno, C.P. 27018 (Galerías Laguna) Torreón Coahuila.

3. En referencia a los ejemplares de vida silvestre, los mismos se encuentran en el establecimiento mercantil en mención, cuentan con su documentación legal de procedencia, misma que se imprime en los tickets de venta. Es por eso que adjunto copia de un ticket de venta con los datos que obran en el mismo cuando los ejemplares salen a la venta.
4. Adjunta las Facturas que acreditan la legal procedencia de los ejemplares que se encontraban al momento de la visita de inspección:

- a) Factura No. 50 de fecha 01 de julio de 2016, emitida por Carlos Alberto Rojas Rojas, donde acredito las 18 Ninfas las cuales esta autoridad toma como ejemplares domésticos, acreditándolo con el Oficio emitido por la SEMARNAT, número SGPA/DGVS/00049 de fecha 04 de enero de 2006, el cual fue expedido para uno de los proveedores.
- b) Factura No. 770 de fecha 06 de octubre de 2016 y factura 1008 de fecha 06 de diciembre de 2016, emitida por Grupo Rodiedan S.A. de C.V., donde se acreditan 18 agapornis.

Con el señalamiento de que la empresa MASKOTA, SA DE CV tuvo una escisión conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es por eso que la Factura número 1008 de fecha 06 de diciembre de 2016, fue expedida a nombre de la Comercializadora Latinoamericana KITSI, SAPI de CV., de la cual se adjunta copia de la escisión.

- c) Factura número 923 de fecha 30 de junio de 2016, emitida por Acuarios Aves Caninos y Algo Mas, S.A. de C.V., donde acredito 01 tortuga patas rojas.
- d) Factura número 1002 de fecha 09 de noviembre de 2016, emitida por Acuarios Aves Caninos y Algo Mas, S.A. de C.V., donde acredito 02 iguanas.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

4.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del **C. ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0523/13, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-13, de fecha primero de mayo de dos mil trece, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 1º, 2º, 4º, 9º fracciones IV, XI, XII, XIII y XXI, 51, 52, 104, 110, 111, 112, 113, 115 y 117 de la Ley General de Vida Silvestre, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

III.- Del análisis realizado al acta de inspección **015** de fecha veinticinco (25) de enero del año en curso, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo en que se actúa se desprende que la empresa **MASKOTA. S.A DE C.V.**, al momento de la visita de inspección realizada en el domicilio conocido que se sitúa en el **Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y** tras recorrido de inspección, los inspectores solicitaron al inspeccionado que exhibiera lo siguiente:

- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de fauna silvestre dentro del inmueble objeto de inspección.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y en su caso de las instalaciones para el confinamiento de los ejemplares, partes y/o derivados de fauna silvestre que en su caso fueron encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, motivada y fundada las principales actividades a que está dedicado el inmueble sujeto a inspección.
- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de comercialización con ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados con fundamento en lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre.
- Verificar que el inspeccionado haya dado cumplimiento a cada una de las condicionantes establecidas por la autoridad competente en el registro de prestador de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre correspondiente.

Por lo que, en fecha 31 de enero del presente año, el Representante Legal de la persona moral denominada **MASKOTA. S.A DE C.V.**, comparece ante esta autoridad federal a exhibir las siguientes documentales:

1. Copia del Oficio que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 30 de Julio del año 2002, identificado con el No. SGPA/DGVS/4642, donde se otorga el Registro de Prestador de Servicios vinculados a la Comercialización de ejemplares y derivados de la vida silvestre a favor del poderdante.
2. Copia del Oficio SGPA/DGVS/06319/08 de fecha 15 de Septiembre de 2008 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde la secretaria hace extensivo el registro de referencia a la sucursal ubicada en Av. Periférico Raúl López Sanchez # 6000, local 104, Colonia El Fresno, C.P. 27018 (Galerías Laguna) Torreón Coahuila.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

3. En referencia a los ejemplares de vida silvestre, los mismos se encuentran en el establecimiento mercantil en mención, cuentan con su documentación legal de procedencia, misma que se imprime en los tickets de venta. Es por eso que adjunto copia de un ticket de venta con los datos que obran en el mismo cuando los ejemplares salen a la venta.

4. Adjunta las Facturas que acreditan la legal procedencia de los ejemplares que se encontraban al momento de la visita de inspección:

a) Factura No. 50 de fecha 01 de julio de 2016, emitida por Carlos Alberto Rojas Rojas, donde acredito las 18 Ninfas las cuales esta autoridad toma como ejemplares domésticos, acreditándolo con el Oficio emitido por la SEMARNAT, número SGPA/DGVS/00049 de fecha 04 de enero de 2006, el cual fue expedido para uno de los proveedores.

b) Factura No. 770 de fecha 06 de octubre de 2016 y factura 1008 de fecha 06 de diciembre de 2016, emitida por Grupo Rodiedan S.A. de C.V., donde se acreditan 18 agapornis. Con el señalamiento de que la empresa MASKOTA, SA DE CV tuvo una escisión conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es por eso que la Factura número 1008 de fecha 06 de diciembre de 2016, fue expedida a nombre de la Comercializadora Latinoamericana KITSI, SAPI de CV., de la cual se adjunta copia de la escisión.

Con los anillos del No. DN 531 al DN 544 tasa de aprovechamiento 14/500.

Con los anillos del No. DN 545 al DN 554 tasa de aprovechamiento 10/500.

Con los anillos del No. DN 167 al DN 169 y DN 171 al DN 171 tasa de aprovechamiento 10/480.

Con los anillos del No. DN 160 al DN 166 tasa de aprovechamiento 7/480.

Con los anillos del No. DN 178 al DN 184 tasa de aprovechamiento 7/480.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

c) Factura número 923 de fecha 30 de junio de 2016, emitida por Acuarios Aves Caninos y Algo Mas, S.A. de C.V., donde acredito 01 tortuga patas rojas, pedimento 164737576004734 del 22 de junio de 2016.

Tasa de aprovechamiento 100/10 tortuga patas rojas

Tasa de aprovechamiento 150/150 tortuga leopardo

Tasa de aprovechamiento 150/150 dragón barbado

d) Factura número 1002 de fecha 09 de noviembre de 2016, emitida por Acuarios Aves Caninos y Algo Mas, S.A. de C.V., donde acredito 02 iguanas verdes.

Y haciendo las siguientes manifestaciones:

"Segunda. En referencia a este punto, hago de su conocimiento que mis ejemplares se encuentran en óptimas condiciones, de la misma forma sus alojamientos son especiales para cada ejemplar, los cuales reúnen ciertas especificaciones para su exhibición, las cuales cuentan con agua, alimento, temperatura específica, limpieza y resguardo de las inclemencias del exterior, lo que hace que nuestros ejemplares reúnan las condiciones de salud para su venta."

"Tercera. Hago de su conocimiento a esta autoridad que mi poderdante **NO** realiza actos de importación y exportación de ejemplares, por lo que este punto no a mi representado".

"Cuarta. Hago de su conocimiento a esta autoridad que mi poderdante **NO** realiza actos de importación y exportación de ejemplares, por lo que este punto no a mi representado".

"Séptima. Hago de su conocimiento a esta autoridad que mi poderdante **NO** realiza actos de importación y exportación de ejemplares, por lo que este punto no a mi representado".

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

"Décima Primera. Referente a este punto, le comento que la ley, no me solicita que cuente con un registro, me solicita que presente un aviso ante la SEMARNAT conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley General de Vida Silvestre, las personas obligadas a presentar los informes son los responsables de la UMA registrada ante la Secretaría

Derivado de lo anterior, mi poderdante no realiza informes ante la SEMARNATA, ya que no hace aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados"

IV.- Ahora bien, en virtud de lo anterior y de las diversas manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa, así como las documentales exhibidas, las cuales han sido debidamente analizadas, máxime que no existen constancias que desvirtúen lo contrario en el sentido de que la empresa **C. MASKOTA. S.A DE C.V.** se encuentre cometiendo infracciones a la Legislación Ambiental en Materia de Vida Silvestre; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, toma en consideración lo asentado en el Acta de Inspección número 015 de fecha 25 de enero del presente año, ya que la misma es un documento público, que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presumen de válidos y al no encontrarnos ante ninguna infracción, **se ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27.

Con lo anterior, el visitado desvirtuó todas y cada una de las presuntas irregularidades que le fueron atribuidas al momento de la inspección, exhibiendo las documentales descritas en el párrafo anterior, por ello; se ordena cerrar el Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.

V.- En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, es procedente **ordenar la conclusión del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección Número **015** de fecha veinticinco (25) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), levantada a nombre de la empresa **MASKOTA. S.A DE C.V.**, así como de los diversos documentos, registros y autorizaciones que obran dentro del presente procedimiento administrativo, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Considerando que la empresa **MASKOTA. S.A DE C.V.**, como titular de desvirtuó las irregularidades encontradas al momento de la visita de inspección, dentro del

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

término que le concede la legislación ambiental para ejercer su derecho de audiencia, y con las documentales que exhibe y que han quedado descritas en el **CONSIDERANDO III; se ordena cerrar el Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.**

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento a la **MASKOTA. S.A DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la empresa **MASKOTA. S.A DE C.V.**, que la **presente resolución es definitiva en la vía administrativa** y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los

[Firma] 9

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MASKOTA, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3 /2C. 27.3/0002-17
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.: PFPA/12.5/2C.27.3/0009-17

datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la razón social **MASKOTA. S.A DE C.V.**, la presente Resolución Administrativa, en el domicilio designado para oír y recibir notificaciones ubicado en **Periférico Raúl López Sánchez No. 6001 Local 104, Galerías Laguna, de la Colonia El Fresno en el Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza**, copia con firma autógrafa de la presente resolución.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS

RXGV*JMA*NAFV
Elaboró: Lic. Nora A Flores V.